



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000172-00
Demandante: Gloria Amparo Castañeda Muñoz
Demandado: Nación - Rama Judicial
Asunto: Concede apelación

El Despacho observa que, dentro del término legal, esto es, en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 11 de octubre de 2023³ –notificada el mismo día, de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA⁴–, por medio de la cual, entre otras determinaciones, se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo proferido el 11 de octubre 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

Correo Electrónicos
Demandante: dariocaromelendez@live.com
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió desde el 12 al 26 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive.

² Ver documentos digitales denominados “30.- 26-10-2023 CORREO” y “31.- 26-10-2023 APELACION”.

³ Ver documento digital denominado “28.- 11-10-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA”.

⁴ Ver documento digital denominado “29.- 11-10-2023 NOTIFICACION SENTENCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5662e6a3eb3d81dc3e8f7df896821ce2fd2b0a301606c77f97f0a3e6b52eaf**

Documento generado en 18/12/2023 08:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>